EJECUTIVO LABORAL No. 2006-00512-00
DEMANDANTE: OSCAR LUIS DE LA CRUZ LLANOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARANOA

INFORME SECRETARIAL;
Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que dentro del presente proceso se encuentran a disposición depósitos judiciales que suman el total de QUINCE MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, discriminados así:

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
416200000013446	15/06/2017	$ 1.718.898,00
416200000014786	18/07/2017	$ 3.430.161,00
416200000037620	14/05/2019	$ 1.747.000,00
416201622186473	13/11/2013	$ 1.951.000,00
416201622190734	13/01/2014	$ 1.543.000,00
416201622213810	02/12/2014	$ 214.391,63
416201622216291	07/01/2015	$ 4.937.430,91

GISELLE M. BOVEA CERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. SABANALARGA QUINICE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que mediante auto del veintiséis (26) de noviembre de 2021 se actualizó la liquidación del crédito del presente proceso y se ordenó la entrega de los depósitos que se encontraran a disposición éste. De esta manera, al revisar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que los depósitos exceden el crédito actual, el cual asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($14.341.580), por tanto, es del realizar el fraccionamiento de uno de los depósitos judiciales existentes, de esta manera, se ordenará que por secretaria se realice el fraccionamiento del depósito No. 416200000014786 valor $ 3.430.161,00, en las siguientes cuantías: $2.229.859,46 y $1.200.301,54

Así las cosas, una vez se reciban los depósitos que surjan del fraccionamiento, se ordena la entrega a la parte demandante del título por valor de $2.229.859,46, y la devolución al demandado del título por valor de $1.200.301,54.

Por último, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por consiguiente el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REALIZAR el fraccionamiento del depósito judicial N416200000014786 valor $ 3.430.161,00, en las siguientes cuantías: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.229.859,46) que cubre el saldo del presente proceso y li) UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.200.301,54).

TERCERO: Una vez se reciban los depósitos producto del fraccionamiento, entréguese a la parte demandante el que cubre la totalidad del crédito, y a la parte demandada el remanente.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d2254ecdd93e26a916bf65bb311c9713c15056974e4d18ab4763e6fb5d3cca**
Documento generado en 15/12/2021 07:26:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica